Resolución N° 630 /2010

105 AGO 2010

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"RED DE DESAGUE CLOACAL DE PUNTA KARAPÁ - ID Nº 200932/2010"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 453/10 del 10 de mayo de 2.010 que existe saldo disponible para la presente erogación.

QUE, por Nota Nº 43/10 de fecha 27 de mayo de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones el inicio del procedimiento de contratación directa de referencia.

QUE, en el Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 12 de julio de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez Caballero, Director de Adquisiciones; el Arq. Ramón Portillo, Director de Planeamiento Urbano; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno el Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la totalidad, según lo establecido en el punto 18 del Anexo I de la Carta de Invitación y Cotización del presente llamado, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:*

OFERENTES	*MONTO TOTAL ECONÓMICO*
1) ALMAPI S.R.L.	*Gs. 85.524.250 IVA Incluido.*
2) OMG Construcciones S.A.	*Gs. 106.070.000 IVA Incluido.*
3) Mancuso & Cía S.R.L.	*Gs. 83.885.000 IVA Incluido.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- *Seguidamente, se procede al análisis de las documentaciones legales de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:*

  a) *ALMAPI S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

  b) *OMG Construcciones S.A.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

  c) *Mancuso & Cía S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

323

- *Por Memorándum Nº 562/2010 de fecha 16 de junio de 2010 el Dpto. de Contrataciones solicita que la Dirección de Planeamiento Urbano, realice el informe de evaluación correspondiente. En fecha 28 de junio la D.P.U. informa cuanto sigue: "....Habiendo revisado el expediente en cuestión y no encontrando inconveniente alguno, esta Dirección no pone objeciones al respecto para la prosecución de los trámites correspondientes..."*

- *El Artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1630 /2.010 I. 05 AGO 2010

la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que…. 1. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones".*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evalúar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "…Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial…Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación…. Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente…."*

- *El Art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. ALMAPI S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
2. OMG Construcciones S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
3. Mancuso & Cía S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- *CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS*

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. ALMAPI S.R.L.	Gs. 85.524.250.-
2. OMG Construcciones S.A.	Gs. 106.570.000.-
3. Mancuso & Cía S.R.L.	Gs. 83.885000.-

GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

322

- *El Artículo 63, Criterio de Adjudicación del Decreto 21909/03 que dice: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo".*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1680 /2.010 I. 05 AGO 2010

- *Analizando todo lo precedentemente expuesto, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, la conclusión y recomendación final del presente llamado en los siguientes términos:*

  1. *ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 200932/2010 para la "RED DE DESAGUE CLOACAL DE PUNTA KARAPA " a la firma "MANCUSO & CÍA S.R.L." por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por el monto total adjudicado de Gs. 83.885.000 (guaraníes ochenta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil) IVA Incluido.*

QUE, por Memorándum Nº 760 del 2 de agosto de 2.010 del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, firmado por la Sra. Patricia Frutos, Jefa de la citada dependencia y providencia de fecha 2 de agosto de 2.010 del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 4.972 del 2 de agosto de 2.010, firmado por el Abog. Orlando Aseretto y providencia de la Abog. Alice Delgadillo, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establecen los arts. 27º y 28º de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

DAVID GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 200932/2010 para la *"RED DE DESAGUE CLOACAL DE PUNTA KARAPA"* a la firma MANCUSO & CÍA S.R.L., por la suma total de Gs. 83.885.000. (guaraníes ochenta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

321

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

HUGO PICCININI SOERENSEN
Intendente Municipal